



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 283

Viernes 23 de diciembre de 1955

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N.-S.

Por la Patria, el Pan y la Justicia

#### Obra Sindical del Hogar

##### ANUNCIO DE CONCURSO SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N.-S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas y urbanización en Laguna de Duero (Valladolid), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 29 de mayo de 1954 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indica:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el arquitecto don José Luis Tuesta Caballero.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones ochocientas sesenta y siete mil sesenta y seis pesetas con diez y siete céntimos (pesetas 2.867.066,17).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta, previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de

cuarenta y ocho mil cinco pesetas con noventa y nueve céntimos (48.005,99 pesetas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de noventa y seis mil once pesetas con noventa y ocho céntimos (96.011,98 pesetas).

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid durante veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, sita en Fray Luis de León, número 7, en la Jefatura Nacional de la citada Obra (Paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que

otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiera hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plano previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financie-

ras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1. Carnet Nacional de Identidad del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad,
2. Carnet de Empresa con Responsabilidad, del licitador.
3. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
4. Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.
5. Resguardo de la Caja General de Depósitos, de Madrid, o de la Sucursal de la Delegación de Hacienda respectiva, en su caso, justificativo de haber sido depositada a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda la fianza provisional.
6. Último recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.
7. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.
8. Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.
9. Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.
10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos subasta no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

La Mesa estará presidida por el delegado sindical provincial y formarán parte de la misma como vocales: el presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el secretario técnico de la Obra

Sindical del Hogar, quien actuará como secretario; el arquitecto asesor de la indicada Obra; administrador e interventor delegados de la C. N. S. y el delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuera constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se regulará el remate.

El bastante de los licitadores en ejercicio.

El con- ción de l- del impue- Timbre del

Madrid, 28 de noviembre de 1955.—El jefe nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

4.470-2 674

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Presupuesto ordinario para 1956 y especial de Contribuciones para el mismo ejercicio

*Bases de ejecución y Ordenanzas correspondientes*

Aprobados por la Diputación Provincial, en sesión del 22 de diciembre del año actual, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956 y especial de Contribuciones para el mismo período, así como las Bases para la ejecución de ambos, y las Ordenanzas del Presupuesto ordinario prorrogadas, se hace constar que cumpliendo el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en su apartado 1.º, se hallan expuestos al público los dos presupuestos y su documentación

legal, en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los motivos que especifica el artículo 684 de citada ley de Régimen Local, que serán tramitadas conforme ordena el artículo 686 de la Ley antes expresada.

El presente anuncio se publica cumpliendo el artículo 682, apartado 2.º de tan mencionada ley de Régimen Local.

Valladolid, 22 de diciembre de 1955.  
El presidente, Emilliano Berzosa Recio.

4.671

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid**

**Negociado de Electricidad**

*Autorizando a don Ciriaco Román Gregorio, vecino de Valladolid, para establecer una línea eléctrica de alta tensión, para servicio de riego en la finca «Navillas», en término de Valladolid*

Visto el expediente promovido por don Ciriaco Román Gregorio, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que derivándose de la existente en Torozos de Electra Popular Vallisoletana, S. A., llegue hasta la finca de su propiedad, denominada «Navillas», para servicio de riego en término de Valladolid.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Ciriaco Román Gregorio, vecino de Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose de la existente en Torozos de Electra Popular Vallisoletana, S. A., llegue hasta la finca de su propiedad, denominada «Navillas», para servicio de riego, en término municipal de Valladolid.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto, que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el perito industrial don Pedro Nieto, que lleva fecha de mayo de 1954, en lo

Pago diferido  
Plas. 234/-

que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho re-

glamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regrán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario presentará, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en la Ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 38.447,00 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Va-

lidad el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimo  
cesión  
Oficial  
concesi

Valla  
genero



2.458—2.675

### Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Urueña

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de Urueña, que por acuerdo de la Jefatura del Servicio de fecha 6 de los corrientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, ha sido prorrogada por un período de treinta días la encuesta de bases provisionales correspondiente a la concentración parcelaria de la zona de referencia.

En su consecuencia, los documentos en que se consignan las referidas bases, estarán expuestos al público durante el plazo de treinta días, a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y durante el mismo período se podrá formular las observaciones pertinentes.

Urueña, 14 de diciembre de 1955.—  
El presidente de la Comisión Local.

4.607

### Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

#### Cédula de notificación y traslado

En la ejecución de sentencia seguida en esta Magistratura por el productor Gregorio Santana del Campo, contra el empresario Bernardo de Avila Saez, habiendo resultado negativa la tercera subasta de los bienes embargados al demandado, celebrada en el Juzgado Comarcal de Medina del Campo, por no haber habido postor alguno, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia se ha acordado que se le de traslado al demandante, como lo verifico por la presente, para que en término de ocho días inste lo que a su derecho convenga, previniéndole que, en otro caso, se archivarán los autos sin más trámite que el de estadística.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por ignorarse el actual paradero del ejecutante Gregorio Santana del Campo, de orden de S. S.ª expido la presente en Valladolid, a 3 de diciembre de 1955.—El secretario, F. Sanz.

4.495

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Camporredondo

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente reglamento de contratación municipal, a las trece horas del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, la tercera subasta del aprovechamiento de 581 pinos del monte «El Blanco y Hoyos», de propios de este Ayuntamiento, que cubican, de madera, la cantidad de 239,643; de leña, 56,214, y de leña de copas, 330,699 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 95.384,72 pesetas, siendo necesario para acudir a la subasta estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C y hoja de compras correspondiente.

Las proposiciones debidamente reintegradas habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta las trece del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, previa consignación de la garantía provisional consistente en un 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de inversión se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser consultados durante los días y horas hábiles.

Camporredondo, 14 de diciembre de 1955.—El alcalde, M. Olmedo.

4.625—2 676

### Geria

Don Donato Olmedo del Caño, alcalde presidente del Ayuntamiento de Geria,

Hace saber: Que en sesión de catorce del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1956, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la ley de Régimen Local a fin de que

pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Dado en Geria, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El alcalde, Donato Olmedo.

4.635—2.677

### Palacios de Campos

Durante el plazo que después se dirá, se hallan expuestos al público los documentos que a continuación se expresan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por las personas con derecho a ello.

#### Documentos que se citan

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, por el plazo de quince días hábiles.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana por término de quince días hábiles, para el año 1956.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria por el plazo de quince días hábiles, para el año 1956.

Palacios de Campos, 17 de noviembre de 1955.—El alcalde (ilegible).

4.628—2.678

### Tudela de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1956, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido y aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955).

Tudela de Duero, 20 de diciembre de 1955.—El alcalde, M. Martín.

4.633—2.679

### La Unión de Campos

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de La Unión de Campos.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, ha sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el inmediato año de 1956, se expone al

público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según ordena el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el mismo en la forma dispuesta por el artículo 656 y 657 del citado texto legal.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

La Unión de Campos, 12 de noviembre de 1955.—El alcalde, Hermógenes González.

4.611—2.680

**Viloria**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia al público la primera subasta de resinas, que se ha de celebrar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día tres de enero, a las trece horas, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal que legalmente le sustituya y un empleado del ramo de Montes, para la enajenación de los aprovechamientos resineros del monte de estos Propios, titulado «Selladores y Nava», consistente en resinar durante la campaña forestal de 1955-56 la cantidad de 2.875 pinos a vida y 1.558 pinos a muerte, por un tipo de tasación de sesenta mil doscientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a trece, desde esta fecha, hasta el día anterior a las trece horas, al señalado para la subasta, en papel de la clase sexta, o en papel común réintegradas con 4,75 pesetas, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se acompañará a cada una de ellas una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Las plicas suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por notario público, irán en sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de aprovechamientos resineros de los montes de Viloria, titulados «Selladores y Nava», para la campaña forestal de 1955-56» y en sobre aparte se acompañará el resguardo de haber ingresado el cinco por cinco de la tasación en concepto de fianza provisional, como

requisito indispensable para tomar parte en la subasta, admitiéndose como tal, los valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En esta clase de enajenación, el rematante se ajustará exclusivamente a las condiciones fijadas en el pliego económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y al facultativo dictado por la Jefatura del Distrito Forestal.

No podrán tomar parte en la primera subasta más que los licitadores provistos del certificado industrial resinero de la segunda comarca.

En caso de haber lugar a celebrar segunda subasta, que será el mismo tipo de tasación, podrán tomar parte en la misma todos los fabricantes provistos de certificado industrial resinero, cualquiera que sea la comarca, a los diez días después de celebrada la primera y a la misma hora.

Los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y demás gastos que se originen con motivo de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Viloria, 20 de diciembre de 1955.—El alcalde, Vicente Velasco.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., de..., años de edad, natural de... provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con... en posesión del certificado industrial resinero de la segunda comarca, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia... de fecha..., para los aprovechamientos de 2.875 pinos a vida y 1.558 pinos a muerte del monte de estos Propios, titulados «Selladores y Nava», para la campaña forestal de 1955-56 y ofrece la cantidad de... pesetas.

... de 1955.  
El interesado,  
4.632—2.681

**Villacid de Campos**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrones y listas de la contribución rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Dichos documentos son los que ha de regir para el año 1956.

Villacid de Campos, 10 de noviembre de 1955.—El alcalde, Melquiades Collantes.

4.079—2.682

**Villacid de Campos**

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Villacid de Campos,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construcción de un pozo artesiano, por medio de subvención concedida por el Estado, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 669 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida Ley.

Dado en Villacid de Campos, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El alcalde accidental, Ezequiel Carlón.

4.654—2.683

**Villacid de Campos**

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Villacid de Campos,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para reparación del camino vecinal de Ceños a Villacid, en término de Villacid de Campos; queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 669 del citado cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida Ley.

Villacid de Campos, 24 de noviembre de 1955.—El alcalde accidental, Ezequiel Carlón.

4.522—2.684

**Villafrechós**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo com-



prendidos, puedan examinarles y presentar las reclamaciones pertinentes.

Padrón de la contribución del avance catastral de rústica, formado para el año de 1956.

Padrón del arbitrio municipal de la riqueza rústica, para el mismo año.

Padrón del recargo municipal sobre la contribución industrial.

Villafrechós, 19 de diciembre de 1955.  
El alcalde, R. O., Luis Casas.

4.652—2.685

### Villalar de los Comuneros

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia un expediente de suplemento de crédito, para reforzar algunas partidas que no cuentan con la suficiente consignación dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, queda de manifiesto ante la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que puedan formular las reclamaciones que consideren necesarias todos los vecinos de esta localidad.

Villalar de los Comuneros, 21 de diciembre de 1955.—El alcalde, F. Calvo Casado.

4.655—2.686

## 16 ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número uno y por prórroga de jurisdicción desempeñando este del número dos de la ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de mayor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 161. —En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por el señor abogado del Estado, en la representación que ostenta del mismo, y de la otra, como demandados, don Luis Altolaquírra Olea, don Luis Altola-

quírra Strauch, mayores de edad, viudo y soltero, respectivamente, propietarios y vecinos de Valladolid; don Fausto Sánchez Moreno, mayor de edad, casado, industrial y también vecino de esta capital, y don Mariano Sevilla Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuentes de Nava, y domiciliado en esta ciudad, representados, los dos primeros, por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, bajo la dirección del letrado don Miguel Ballesteros Blázquez, habiendo sido declarado en rebeldía el otro demandado don Fausto Sánchez Moreno, por incomparecencia del mismo en los autos sobre validez y subsistencia de documento privado y otros extremos, en cuantía de 240.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda origen del presente juicio formulado por el señor abogado del Estado, en representación del mismo, contra don Fausto Sánchez Moreno, don Luis Altolaquírra Olea, don Luis Altolaquírra Strauch y don Mariano Sevilla Rodríguez, debo declarar como declaro la validez y subsistencia del contrato contenido en el documento privado de 16 de agosto de 1941, sobre la finca «Coto de Aniago», que se describe en los hechos primero y segundo de la demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por esa declaración. Desestimando como desestimo en lo demás, la mencionada demanda de lo que absuelvo a los demandados, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado don Fausto Sánchez, se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Saturnino Gutiérrez. — Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Fausto Sánchez Moreno, expido el presente.

Dado en Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Luis Riera.

3.927

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Sotero Otero del

Pozo, contra don Benito Sánchez, sobre reclamación de 3.461,10 pesetas de principal, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una máquina «Minerva», marca Barcino, doble folio, con el número 36 de fabricación. Tasada en 30.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de enero próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

Tercera. Que la máquina que se subasta se encuentra en poder del demandado, en calidad de depósito, a disposición de quien quiera examinarla; teniendo su domicilio en Madrid, calle Pozas, número

Dado en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José

—El secretario, Valeria

4.670—2.687

### 4515 ANUNCIOS OFICIALES

### Ofanato Provincial de Valladolid

#### Providencia

Hallándose en tramitación la adopción legal del acogido Manuel Roque Rubio Ruiz, de 27 años de edad, por don Francisco Javier Fernández de Dios y su esposa doña Florencia Maroto Samaniego, vecinos de Torrecilla del Pinar (Segovia), a tenor de lo dispuesto en la ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación ante esta Dirección, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de diciembre de 1955.—El director, A. Martí.

4.549

Imprenta de la Diputación provincial